

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN- RECREACIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2021/CO-UNCA, de
fecha 30 de julio del 2021

JULIO, 2021

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!





COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTA ACADÉMICA


DR. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO




ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHÚCO BACH. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra ESPECIALISTA EN SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHÚCO Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol Directora (e) Bienestar Universitario - UNCA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA DR. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA	LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL	COMISIÓN ORGANIZADORA
01/07/2021	10/07/2021	30/07/2021

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	FECHA:	Julio 2021
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 15

CONTENIDO

CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO II	4
DE LA NATURALEZA, DE LOS OBJETIVO, LAS FUNCIONES GENERALES, LOS PRINCIPIOS, DEL RESPONSABLE Y DE LA ORGANIZACIÓN.....	4
CAPITULO III	7
DEL PORGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN.....	7
CAPITULO IV	9
DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE RECREACIÓN.....	9
CAPÍTULO V	14
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	14
CONTROL DE CAMBIOS.....	15



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	FECHA:	Julio 2021
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 15

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad, regular las funciones del Programa Deportivo de Recreación-Formación que se brindan a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Especialista de Servicios Deportivos y de aplicación para todos los que integran la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano (UNCA).

Artículo 3°. – Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de Alta Competencia en las Universidades Públicas y Privadas.
- Resolución de Consejo Directivo N-043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano
- Estatuto de la UNCA.
- Plan Estratégico Institucional de la UNCA.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.




CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, DE LOS OBJETIVO, LAS FUNCIONES GENERALES, LOS PRINCIPIOS, DEL RESPONSABLE Y DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. - Naturaleza:

El Programa Deportivo de Formación-Recreación es el encargado de fomentar la práctica deportiva para contribuir al desarrollo físico y mental de los estudiantes, considerando que las actividades deportivas formativas y recreativas son parte de los servicios y programas de bienestar universitario brindados a la comunidad universitaria de la UNCA.

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 15


Artículo 5°. - Objetivo:

Promover espacios que permitan el desarrollo, fortalecimiento y la práctica del deporte, a través de programas, actividades y talleres dirigidas a la comunidad universitaria.

Artículo 6°. - Funciones Generales:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar y evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo de las prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación bio-física y mental de la comunidad universitaria.
- b) Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
- c) Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de actividades y/o competencias internas y externas; en las que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalación, infraestructuras necesarias y fechas previstas.
- d) Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria del Perú- FEDUP la participación anualmente en las competencias oficiales de las distintas disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
- e) Implementar disciplinas deportivas en sus distintas categorías para desarrollarse con los estudiantes.
- f) Supervisar el desarrollo de las actividades deportivas formativas-recreativas.
- g) Planificar, organizar, monitorear y evaluar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades deportivas y recreativas en coordinación con las escuelas profesionales.
- h) Promover la participación en los diferentes eventos y actividades deportivas, a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional.
- i) Elaborar y supervisar la ejecución de un sistema de campeonatos deportivos en la Universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de las escuelas profesionales
- j) Velar por la preparación de los futuros deportistas representativos de la Universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada disciplina.
- k) Supervisar los ambientes deportivos y coordinar su mantenimiento.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	FECHA:	Julio 2021
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 15

- l) Llevar el control del patrimonio de equipos, materiales y útiles del programa deportivo de formación-recreación.
- m) Promover entre los estudiantes el hábito por la práctica deportiva y la actividad física.
- n) Establecer convenios y auspicios a nivel local, regional, nacional e internacional para la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva de los estudiantes.
- o) Monitorear y evaluar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo de la UNCA.
- p) Otras que le asigne el Director de Bienestar Universitario.

Artículo 7° - Responsable

El Programa Deportivo de Formación-Recreación de la UNCA, está a cargo de un personal especialista en servicios deportivos, quién gestionará las actividades formativas y recreativas de los programas deportivos a favor de los estudiantes y la comunidad universitaria de la UNCA.


Artículo 8° - Organización:

El Programa Deportivo de Formación-Recreación, depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 9° - Principios:

- a) **Principio de Participación:** Se promueve la participación de la comunidad universitaria en todas las actividades programadas.
- b) **Principio de Compromiso:** Se promueve que la comunidad universitaria, a través de los programas deportivos de recreación-formación asuman el compromiso de formar parte de grupos que participan en las diversas actividades, a fin de contribuir con el alto sentido de pertenencia de los estudiantes con la UNCA.
- c) **Principio de Responsabilidad, Puntualidad y Juego Limpio (Fair Play):** La responsabilidad y puntualidad son valores indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, al igual que la práctica del juego limpio (Fair Play) promueven un entorno de aprendizaje y desarrollo intrapersonal e interpersonal de los estudiantes.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 15

- d) **Principio de la Universalidad:** Todas las personas pueden participar de las actividades deportivas formativas-recreativas sin distinción de sus características personales: edad, sexo o condición física.
- e) **Principio de la Motivación:** Las actividades de los programas deportivos de formación-recreación serán atractivos, variadas, dinámicas, equilibradoras, alegres; siempre buscando el aspecto motivador dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) **Principio de Reflexión:** Las actividades de los programas deportivos de formación-recreación tendrán como parte de su metodología el desarrollo de la capacidad de observación y análisis; donde se debe garantizar una enseñanza significativa de la disciplina deportiva.

CAPITULO III

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN

Artículo 10°. - Programa Deportivo de Formación

El Programa Deportivo de Formación, son el conjunto de actividades orientadas a formar, desarrollar, fortalecer o adquirir habilidades y capacidades específicas de cada una de las disciplinas deportivas y/o talleres programados. Además, favorece a los estudiantes en su formación personal y profesional, consolidando la práctica de valores, el trabajo en equipo, sus relaciones interpersonales y su adaptación al entorno universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos a toda la comunidad universitaria, mediante los siguientes componentes:


a. Actividades

La UNCA por medio del Programa Deportivo de Formación, promueve y fomenta talleres deportivos individuales y colectivos, orientados al desarrollo, fortalecimiento y/o adquisición de habilidades y capacidades específicas al deporte o la disciplina deportiva.

b. Objetivos

Los talleres deportivos de formación en sus distintas disciplinas tendrán



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 15

como objetivo la formación, desarrollo y/o fortalecimiento de las capacidades físicas básicas, el desarrollo motor y el perfeccionamiento de la habilidad técnica, el análisis y comprensión de la estrategia y la táctica en función al deporte (individual o colectivo) así como también el fortalecimiento de las habilidades blandas: de comunicación (intra e inter personal), de liderazgo, de flexibilidad (ante los cambios producto de la misma actividad deportiva), de paciencia (tolerancia al estrés), de motivación y de trabajo en equipo. Fomentando la práctica de valores entre los participantes del Programa Deportivo de Formación de la UNCA.

c. Difusión y Promoción

Los talleres y/o actividades del programa deportivo formativo se difunden a través de la página institucional y diferentes medios de comunicación de la UNCA.

d. Inscripción

La inscripción para las diferentes disciplinas deportivas, se indican en las bases de cada taller.

e. Captación de Talentos

A través de los diferentes talleres se captan talentos en las disciplinas deportivas de ajedrez, voleibol y tenis de mesa, para contribuir con el PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia). Para el proceso de captación de talento se tendrá en cuenta una ficha de observación-seguimiento del rendimiento y aprendizaje de la disciplina deportiva; la cual se detalla en las bases de cada taller.


f. Espacios Deportivos

Los talleres y/o actividades se desarrollarán en los ambientes de la Universidad Nacional Ciro Alegría o en los ambientes designados por convenio o contrato.

g. Horarios

Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación, son consideradas extracurriculares, por tanto, los horarios se coordinarán al inicio de cada semestre.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 15

h. Normas de conducta de los participantes:

Los participantes en las diferentes actividades deportivas y recreativas deben ceñir su conducta a las siguientes normas:

1. Cumplir las normas establecidas en cada una de las bases de las diferentes actividades y/o encuentros deportivos.
2. Cuidar la infraestructura deportiva, material e indumentaria deportiva; tanto para las actividades, como para la representación en los diferentes campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Colaborar activamente en el desarrollo de los eventos deportivos, para la consecución de sus fines.
4. Representar a la UNCA en los diferentes eventos deportivos locales, regionales, nacionales e internacionales, con responsabilidad, ética, moral y el más alto nivel de preparación físico-técnico; para el logro de los objetivos propuestos en cada una de las competencias.
5. Asistir a los entrenamientos deportivos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.
6. Participar de las actividades deportivas con respeto, responsabilidad y buena actitud.



CAPITULO IV


DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE RECREACIÓN

Artículo 11°. -Programa Deportivo de Recreación

El Programa Deportivo de Recreación, comprende el conjunto de actividades orientadas a fomentar el buen uso del tiempo libre de los estudiantes, fortalecer habilidades deportivas y generar espacios de integración y adaptación a la vida universitaria. Dichos servicios se pueden hacer extensivos a toda la comunidad universitaria, mediante los siguientes componentes:

a. Actividades

La UNCA a través del Programa Deportivo de Recreación fomenta actividades deportivas como: olimpiadas, campeonatos, torneos,

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 15

gymkanas, maratón, carreras y/o caminatas orientadas a promover la salud y la actividad física de la comunidad universitaria.

b. Objetivos

Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación en sus distintas disciplinas tendrán como objetivo fomentar la actividad física desde el aspecto lúdico; realizando la práctica deportiva para mantener la salud y el bienestar, hacer buen uso de su tiempo libre, fortalecer las habilidades deportivas así como también la práctica de las habilidades blandas: de comunicación (intra e inter personal), de liderazgo, de flexibilidad (ante los cambios producto de la misma actividad deportiva), de paciencia (tolerancia al estrés), de motivación y de trabajo en equipo. Realizando también la práctica de valores entre los participantes del Programa Deportivo de Recreación de la UNCA.

c. Difusión y Promoción

Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación se difunden, a través de la página institucional y diferentes medios de comunicación de la UNCA.

d. Inscripción

La inscripción para las diferentes actividades recreativas programadas, se indican en las bases de cada disciplina deportiva: individuales como masivas o por equipos.

e. Captación de Talentos


A través de los diferentes programas y/o actividades se captan talentos en las disciplinas deportivas de ajedrez, voleibol y tenis de mesa, para contribuir con el PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia).

f. Espacios Deportivos

Los programas y/o actividades se desarrollarán en los ambientes de la Universidad Nacional Ciro Alegría o en los ambientes designados por convenio o contrato.

g. Horarios



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	11 de 15

Las actividades de los servicios deportivos y recreativos, son consideradas extracurriculares, por tanto, los horarios se coordinarán al inicio de cada semestre.

h. Normas de conducta de los participantes:

Los participantes en las diferentes actividades deportivas y recreativas deben ceñir su conducta a las siguientes normas:

1. Cumplir las normas establecidas en cada una de las bases de las diferentes actividades y/o encuentros deportivos.
2. Cuidar la infraestructura deportiva, material e indumentaria deportiva; tanto para las actividades, como para la representación en los diferentes campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades deportivas, para la consecución de sus fines.
4. Asistir a los entrenamientos deportivos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.

Artículo 12°. - Sanciones

Todo participante del Programa de formación y recreación que transgreda el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado a la UNCA.

El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:


- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la UNCA.
- d. Expulsión del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la UNCA.

a. Faltas Leves:

Son faltas que conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo a su reiteración:

1. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	12 de 15

2. El participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido
3. Hacer mal uso de las instalaciones y/o materiales deportivos
4. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

b. Faltas Graves:

Son faltas que conllevan a la suspensión del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la UNCA en un espacio de 1 a 3 semanas de acuerdo a su reiteración:


1. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
2. El participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo acumulando más del 30% de inasistencias.
3. El participante que atenta contra el vestuario, instrumentos, y/o implementos de los servicios deportivos formativos y recreativos de forma reiterativa.

c. Faltas muy graves:

Son faltas que conllevan la separación definitiva y permanente del participante del taller o la actividad deportiva de los servicios que brinda la UNCA.

1. El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades ya ha sido suspendido dos veces anteriormente por el mismo motivo.
2. El participante que atente contra la integridad física y/o moral de algún integrante de los talleres de servicios deportivos formativos y recreativos.
3. Presentarse a realizar la actividad deportiva en estado de embriaguez o estupefacientes y/o alucinógenos.
4. El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y ya haya sido amonestado y suspendido 2 veces de manera verbal o escrita.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	13 de 15

Artículo 13°. - Las sanciones serán impuestas por la Dirección de Bienestar Universitario, previo informe del especialista de los servicios deportivos responsable de los Programas Deportivos Formativos-Recreativos.


Artículo 14°. - Las sanciones por falta grave y muy grave, serán impuestas previo cumplimiento de las siguientes etapas:

1. El Especialista de los Servicios Deportivos, emite el informe narrando los hechos suscitados, típica la falta y propone la sanción que corresponde imponer. Este informe debe efectuarse en el plazo máximo de 48 horas de los hechos ocurridos.
2. La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recepcionado el informe del especialista de los servicios deportivos, en el plazo máximo de 48 horas corre traslado al presunto infractor, a efectos de remitir su descargo en el plazo de 5 días calendarios.
3. Transcurrido el plazo, con o sin descargo del presunto infractor, la Dirección de Bienestar Universitario determina la sanción correspondiente mediante documento debidamente motivado; el mismo que no debe exceder de 10 días hábiles de la ocurrencia de los hechos.
4. El estudiante que no esté conforme con la sanción impuesta, puede impugnar mediante los recursos previstos en el TUO de la Ley 27444. La autoridad competente para resolver las impugnaciones en segunda instancia es el Vicerrectorado Académico.

Artículo 15°. – Estímulos

Los integrantes que se distingan por su buen desempeño deportivo, conducta, asistencia e identificación con la Universidad Nacional de Comahue, se harán acreedores a un estímulo a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 16°. –Tipos de estímulos:

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Julio 2021
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	14 de 15

La UNCA otorga de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración, signifique su aplicación en forma correlativa o sucesiva los siguientes estímulos:

1. Resolución de felicitación escrita emitida por Rectorado.
2. Diploma de honor.
3. Beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas.


Los diplomas de honor o resolución de felicitación escrita deberán ser concedidas en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.



	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	FECHA:	Julio 2021
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	15 de 15

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2021/CO-UNCA. Fecha: 30 de julio del 2021	Aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación